

SECRETARIA: Cali, agosto 14 de 2023. A Despacho de la señora la presente demanda, para proveer sobre su admisión.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE:	SANDRA MIYEI POSADA CORRALES
DEMANDADO:	JUAN GUILLERMO GALLEGOS VASQUEZ
RADICACIÓN:	760013103-012/ 2023-00199 -00.

Santiago de Cali, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90 y 369 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa **DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMUN** instaurada por la señora **SANDRA MIYEI POSADA CORRALES**, contra **JUAN GUILLERMO GALLEGOS VASQUEZ**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que concurra al proceso y ejercite su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-75506**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Art. 592 del C. G. del P.).

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ELIBARDO SANDOVAL PRADO**, portador de la tarjeta profesional No. 52.500 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f46128753e81ed5183c5c6747c2844133d1b4aa8eec25b70b8848f16e90e91**

Documento generado en 16/08/2023 10:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>